04 05 12. 36 383 690-4 36 383 690-4 ROD 5994



## **MODIFICACION**

## CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE BOLETAS DE GARANTÍA EN MONEDA EXTRANJERA.

Entre el Banco Santander-Chile, debidamente representado por los apoderados que suscriben, en adelante el "Banco", por una parte, y por la otra "el Cliente" debidamente individualizado al final de este instrumento, se ha convenido la celebración de la presente modificación del Contrato de Apertura de Línea de Crédito para responder al eventual cobro de Boletas de Garantía en Moneda Extranjera, de acuerdo a las estipulaciones que se indican:

PRIMERO: INCORPORACIÓN DE AVAL(ES) FIANZA Y CODEUDA SOLIDARIA

Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) sin limitaciones y en fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) del Contrato que se individualiza al final del presente instrumento. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las resuscripciones, prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre el acreedor y la Empresa, inclusive las que se perfeccionen conforme a lo estipulado en este mismo pagaré, inclusive las que se perfeccionen conforme a lo estipulado en este instrumento quedando subsistente mi(nuestra) responsabilidad solidaria en carácter de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna por otras garantías que se hallen constituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las mismas obligaciones objeto de este aval y fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aún cuando otras personas tomen sobre sí las obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagan cargo del activo y pasivo del deudor e introduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s). El Banco Santander-Chile y quien sus derechos represente, como también los futuros tenedores del presente instrumento, quedan desde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o en parte, las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente contrato, pudiendo exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil. El(Los) Garante(s) suscribe(n) en este mismo acto como avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) el pagaré mencionado en la Cláusula Décima de este Contrato, aceptando desde luego todas y cada una de las estipulaciones de dicha cláusula, incluido especialmente todo lo relacionado con las instrucciones para el llenado del pagaré.

**SEGUNDO**: En todo lo no modificado por este instrumento se mantiene plenamente vigente el referido Contrato de Apertura de Línea de Crédito que se individualiza a continuación.

## INDIVIDUALIZACION DEL CONTRATO ORIGINAL: Fecha del Contrato: 23 de Abril de 2.015 Línea de Crédito: Moneda \_\_\_\_\_ Monto: \_\_\_\_\_ Cupo máximo de la Línea de Crédito: \_\_\_\_\_ Fecha de vencimiento original de la Línea de Crédito: \_\_\_\_\_ N° de Boleta de Garantía emitida: 0035018100000B009994444401

Moneda US\$ Monto: 2.000.000,00 (dos millones de Dólares)

Fecha vencimiento Boleta de garantía: 31/07/2015

Objeto de la Boleta de Garantía: "Para garantizar de las exigencias y especificaciones técnicas del proyecto Sistema de Transmisión de 500 kv Mejillones Cardones, contenidas en el Decreto N° 158, que fija el Plan de Expansión 2.014-2.015"

Beneficiario de la Boleta de Garantía: Ministerio de Energía

Rut: 61.979.830-9

## En <u>Santiago</u>, a <u>07</u> de <u>Mayo</u> de <u>2015</u>.

Cliente: Transmisora Eléctrica del Norte S.A.	
Rut: 76.787.690-4	
Domicilio: Av. Apoquindo 3721, Piso 6, Las Condes	D 1 0 100 711 0
Apoderado 1: Enzo Quezada Zapata	
Apoderado 2: Carlos Ferruz Busnter	Rut: 8.671.225-3
	A
	TOM
	WW 1
Firma Suscriptor/Apoderado	
·	
Aval I E.CL S.A	
C.I. ó RUT 88.006.900-4	
Domicilio Av. Apoquindo 3721, Piso 6, Las Condes	D. d. 0 400 711 9
Apoderado 1: Enzo Quezada Zapata	
Apoderado 2: Carlos Ferruz Bunster	Rut: 8.671.225-3
	/
Julie C	
Firma 1 Aval	Firma 2 Aval
Tillia TAVAI	
A I de de Demos	
Apoderados del Banco:	
Apoderado I	C.I
Apoderado II	C.I
Anadorado I dol Panco	Apoderado II del Banco
Apoderado I del Banco	, poconde in annual in a
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.L.
Don(ña)	CI
Don(na)	
Todos en representación del cliente	
Aval(es):	C.I.
Don(ña)	U.I
Don(ña)	U.I
Todos en representación del aval l	

En	, ade	del año
	NOTARIO	

Forma parte del Anexo al Pagaré No	, suscrito por
	a la orden de Banco Santander-Chile.
<b>№</b> Santander	
	DE PAGARÉ
Hoja de prolongación del Pagaré Nº	, suscrito con fechade
, por	nor un capital original ascendente a
RUTa la orden	, por un capital original ascendente a del Banco Santander-Chile.
, a la oracii	GO, Barros Garrianias, ermer
AVAL(ES)	
	nos) en aval(es) sin limitaciones y en fiador(es)
	léctrica del Norte S.A.
RUT <u>76.787.690-4,</u> suscript	tor(es) del pagaré arriba individualizado.
se pudiesen acordar entre el acreedor y responsabilidad solidaria en carácter de in alguna por otras garantías que se hallen o seguridad de las mismas obligaciones objetamenteniendo plena vigencia mi(nuestra) responen sobre sí las obligaciones avaladas terceras personas se hagan cargo del modificaciones a la(s) sociedad(es) deudo derechos represente, como también los futul desde luego autorizados para modificar, sus garantías que actualmente estén constituidas las obligaciones a que se refiere el present	prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que deudor(es), quedando subsistente mi(nuestra divisible, no viéndose afectada ésta en forma constituidas o en adelante se constituyan para eto de este aval y fianza y codeuda solidaria consabilidad solidaria aún cuando otras persona en cualquier forma, y aunque dicha o dicha activo y pasivo del deudor e introduzca ra(s). El Banco Santander-Chile y quien su ros tenedores del presente instrumento, queda stituir, alzar o renunciar, en todo o en parte, la so que en el futuro se constituyan para cauciona de pagaré, pudiendo exigirse el cumplimiento de la herederos y/o sucesores, en conformidad a la del Código Civil.
En Santiago a 07 de Mayo del año 2015.	
Aval I E.CL S.A.	
C.I. ó RUT <u>88.006.900-4</u>	
Domicilio Av. Apoquindo 3721, Piso 6, Las C	ondes, Santiago
Apoderado 1 <u>Enzo Quezada Zapata</u>	
Apoderado 2 <u>Carlos Ferruz Bunster</u>	C.I. 8.671.225-3
Aval II	
C.I. ó RUT	
Domicilio	
Apoderado 1	0.1
Apoderado 2	
. 1,000,000 2	
Dee ?	
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval 1	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II
I IIIII I AVAIT	

Forma parte del Anexo al Pagaré Nº	, suscrito por a la orden de Banco Santander-Chile.
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Aval(es):  Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del aval I	C.I C.I
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del aval II	
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del aval III	
Don(ña) Don(ña)	
Todos en representación del aval IV	•
Enade	de
NOTA	ARIO